GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA DELEGATARIA	DIRECCIÓN				
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PARQUEADERO OFICIAL Y OBRAS COMPLEMANTARIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA"				
FECHA	JULIO 2023				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($32.315.878.oo) M/CTE. INCLUIDO IVA**				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**		**NUMERO DE CDP**		
	ART 212020200901		No. 216 11/07/2023		
CONCEPTO DEL GASTO	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES 2023				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
				X	
CAUSAL	ART 94 LEY 1471 DE 2011				
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA				

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es un Establecimiento público adscrito a la Secretaria de Vías e Infraestructura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido por los bienes o fondos públicos asignados en el acto de la creación, el cobro de las tasas o contribuciones e infracciones al tránsito y el producto de los ingresos provenientes de la prestación de servicios, con sede en el INSTITUTO de Rivera - Huila, específicamente en la Vereda Bajo Pedregal, a 100 mts del Cruce de Rivera.

Para el desarrollo de su misión, el Instituto, además de organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado con el tránsito y el transporte en el territorio del Departamento del Huila, tiene a su cargo la labor de expedición de licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, traslados de cuenta, liquidación de derechos Departamentales y Nacionales e impuestos de vehículos anteriores al año 1999, entre otros trámites autorizados en la Ley 769 de 2002. Así mismo garantiza la accesibilidad, integral y confiabilidad de la información relacionada con el Registro Nacional de Automotores, Conductores, Infracciones de tránsito y demás relacionadas con los servicios delegados en materia de transporte vehicular.

El Instituto de Transportes y Transito del Huila, debe velar por el mantenimiento correctivo y preventivo, además de la adecuación, reparación y mejoramiento de su sede administrativa, que se encuentra ubicada en la Vereda Bajo Pedregal, a 100 mts del Cruce de Rivera, del Municipio de Rivera – Huila, la cual fue construida en 3 fases.

Con esta intervención de obra, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, busca conservar sus instalaciones, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en pro de la misión Institucional y a su vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los usuarios que acuden a la sede, situación que además conlleva a la preservación y durabilidad de sus instalaciones físicas.

De acuerdo a lo anterior, resulta pertinente manifestar que al Instituto le asiste la obligación de especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo y velar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, ya que debe evitar sobre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la perdida, daño o deterioro por causas diferentes al desgaste natural que sufren los bienes en servicio, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección, preservación, seguridad y cuidado.

De igual forma, con el fin de mantener la infraestructura física e instalaciones en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo que permita proporcionar un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios de la Entidad, se requiere llevar a cabo los mantenimientos y adecuaciones descritas, que contribuyan a su durabilidad en el tiempo, además de garantizar la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.

En la actualidad los patios oficiales del Instituto de Transportes y Transito del Huila del Municipio de Rivera, se encuentran ubicados en un parqueadero privado tomado en arriendo; las instalaciones del Instituto de Transportes y Transito del Huila cuentan con un área la cual está destinada para la construcción del parqueadero oficial. Este lote se encuentra con cerramiento perimetral en malla eslabonada y en terreno natural; razón por la cual se debe realizar la adecuación de dicha área, para contar con espacio adecuado, que garantice la seguridad y buena custodia de los automotores decomisados por el Instituto.

En este sentido y de acuerdo con su competencia legal, y para el cumplimiento de sus cometidos institucionales y de acuerdo con las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental “HUILA CRECE 2020 - 2023” – se tiene como meta en el INDICADOR DE PRODUCTO: MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES Y PLANTA FÍSICA, a ejecutar con recursos propios.

La Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83

dispuso que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Así mismo, el artículo 84 ibidem, señala que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de los contratistas.

Además, asignó a los interventores y supervisores facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 32 y en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; la Entidad está obligada a vigilar la correcta ejecución del objeto de los Contratos de obra que se derive del proceso contractual, a través de una interventoría. Este Seguimiento demanda una estructura administrativa, conocimientos especializados, además un despliegue operacional en la zona de ejecución del Contrato de Obra Pública.

Así las cosas, para alcanzar los objetivos propuestos, la entidad requiere realizar un control y seguimiento a la correcta ejecución de los contratos derivado, a través de una interventoría con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Por todo lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual por la modalidad de selección de mínima cuantía cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PARQUEADERO OFICIAL Y OBRAS COMPLEMANTARIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA"**, teniendo como fundamento el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Con la presentación del presente estudio previo queda evidenciada la necesidad de la entidad, por lo tanto, es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por el Instituto en materia de tránsito vehicular y seguridad vial y para la debida conservación de sus instalaciones físicas. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

MODALIDAD DE SELECCION	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

Teniendo en cuenta el articulo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, para establecer la cuantía esta entidad tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV siendo la menor cuantía 280 SMMLV teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 establece que la contratación que no exceda el diez por ciento de la menor cuantía es decir 28 SMMLV independientemente de su objeto, se efectuara por el procedimiento establecido en dicho artículo 94 de la mencionada ley y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PARQUEADERO OFICIAL Y OBRAS COMPLEMANTARIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA"**
CÓDIGO UNSPSC	**CLASIFICACION** / **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE**: 81101500 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura – Ingeniería civil y Arquitectura **Nota:** La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. 2. Verificar que los contratistas de obra se ciñan a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución de los contratos de obra. 3. Mantener comunicación permanente con los contratistas de obra y suministrar a la

entidad los informes que ella requiera.

4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tenientes a solucionar eventuales controversias de manera directa.
5. Velar porque la ejecución de los contratos de obra, no se interrumpa injustificadamente.
6. Exigir a los contratistas de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra.
7. Impartir instrucciones a los contratistas de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Exigir la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución de los contratos de obra y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
10. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
11. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución de los contratos, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Instituto de Transportes y Transito del Huila y a las autoridades competentes.
15. Reportar inmediatamente al Instituto de Transportes y Transito del Huila las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto de los contratos.
17. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Instituto le imparta.
18. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos de obra objeto de la interventoría.
19. Verificar y aprobar la localización de las obras y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra.
20. Exigir a los contratistas de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo

	de desarrollo de los contratos de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos de los contratos en general. 21. Elaborar junto con los contratistas de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación del Director del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables a los contratistas de obra. Igualmente, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición al Ordenador de Gasto, con el fin de que se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por la entidad. 22. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de los contratistas de obra al momento de iniciación de los contratos respectivos. 23. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. 24. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que los contratistas de obra realicen los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 25. Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 26. Entregar los planos record de lo construido por los contratistas de obra al respectivo Supervisor y al Director del Instituto de Transportes y Transito del Huila, con el acta de liquidación de los contratos. 27. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor de los contratos por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación de los contratos y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto, deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones; y el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor de los contratos. 28. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otro si al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por los contratistas analizando su incidencia en el valor de los contratos. 29. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en los contratos de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 30. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá a los contratistas de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.

31. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
32. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones de los contratos de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de los contratos de obra.
33. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de las obras, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución de los contratos de obra, acompañada de la correspondiente justificación.
34. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como:

 a) Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de las obras.
 b) Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de las actividades contractuales.
 c) Convocar por iniciativa propia o por solicitud del Instituto a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en los contratos y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.

35. Gestionar la conformación del comité de veeduría de seguimiento a los contratos de obra por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto.
36. Realizar informe parcial y final de recibo de obras objeto de los contratos.
37. Igualmente deberá reflejar la ejecución de los contratos mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría.
38. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo de los contratos. Así mismo, exigir que los contratistas de obra rindan informes de acuerdo con lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
39. Suscribir con los contratistas el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento de este, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado.
40. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte de los contratistas, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta de los contratistas y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución de los contratos.
41. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden.
42. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución de los respectivos contratos.
43. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables a los contratistas

	de obra que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución de los contratos y colaborar en la solución de los mismos. 44. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto. 45. Presentar informes parciales de Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. 46. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva de los contratos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que los contratistas actúen ante la ocurrencia de éstos. 47. Suscribir junto con los contratistas de obra y Director del Instituto de Transportes y Transito del Huila todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación de los contratos. 48. El interventor deberá exigir a los contratistas la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 49. Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor de los contratos. 50. Requerir a los contratistas de obra por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo Director del Instituto y dejar una en el archivo de la Interventoría. 51. El Interventor solicitará al Instituto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación. 52. Suscribir dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de las obras el acta de liquidación de los contratos objeto de Interventoría de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 53. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes de los contratistas de obra respecto a la ecuación económica. 54. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero de los contratos. 55. Informar con al menos quince días (15) de anticipación a cerca de ajustes en los

	proyectos, y allegar toda la documentación pertinente al Instituto de Transportes y Transito del Huila cuando se requiera para realizar los trámites relacionados con modificaciones que se efectúen a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión, recursos propios y demás. 56. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo de los contratos. Así mismo, velar porque los contratistas rindan informes de acuerdo con lo establecido en los Contratos, o los requerimientos efectuados por la entidad.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO DEL CONTRATISTA:	1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo de los contratistas de obra se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los cronogramas y presupuestos. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto. 2. Realizar la revisión técnica de los documentos técnicos del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras. 3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución de los proyectos. 4. Solicitar oportunamente al Instituto la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes. 5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución de los proyectos y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 6. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance de los contratos, su estado técnico, financiero y legal. 7. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución de los contratos de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización y permisos ambientales. 8. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de las obras. 9. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría. 10. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. 11. Mantener durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en los contratos. 12. Consultar con el Instituto las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución de los contratos. 13. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución de los contratos.

	14. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en los proyectos.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO DEL CONTRATISTA:	El interventor ejercerá seguimiento y control de los contratistas, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco de los contratos suscritos. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: 1. Verificar el programa de flujo de fondos de los Contratos, lo cual deberá constar en acta. 2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Instituto o los Contratistas deban tomar para asegurar el flujo de fondos de los contratos de obra. 3. Revisar y tramitar ante el Instituto, las solicitudes de pago formuladas por los contratistas, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. 4. Reportar los pagos recibidos por la ejecución de los contratos, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución de los contratos). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Literal D, numeral IV. Envío de facturas
OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL DEL CONTRATISTA:	El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en los contratos y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: 1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago de la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, en los contratos, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia. 2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones de los contratos y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto de los contratos. 3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Instituto, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. 4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto

	contractual. 5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con los contratos suscrito. 7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente los contratistas de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. 8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución de los contratos. 9. Preparar en conjunto con los contratistas de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. 10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo de los contratos. 11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación de los contratos de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas. 12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a los contratos y a la función de Interventoría.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL DEL CONTRATISTA:	El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes
OBLIGACIONES DE INFORMACION DEL CONTRATISTA:	1. Informar y conceptuar al Instituto en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de los contratos. 2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Instituto, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. 3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de las obras objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de

	Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. 4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de las obras, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. 5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Instituto. 6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación de los contratos objeto de la interventoría. 7. Presentar toda la información requerida por el Instituto de Transportes y Transito del Huila. 8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos, los contratistas y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. 9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de estos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. 10. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución de los contratos. 11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de los contratos y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
PRODUCTOS A ENTREGAR AL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA, DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR	Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: 1. Bitácora de obra 2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de interventoría. 3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como de los constructores. 4. Informe ejecutivo del Director de interventoría. 5. Registro fotográfico del avance de los proyectos. 6. Formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructores debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría. 7. Conclusiones y recomendaciones. 8. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Instituto de Transportes y Transito del Huila.

B. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA:**	
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto de los contratos. 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento de los proyectos. 3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor estipulado en los contratos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor. 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión de los contratos. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de los contratos las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción de los contratos. 7. Suministrar oportunamente la información que requiere los Contratistas para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 8. Realizar la Supervisión de los Contratos, la cual será ejercida por un funcionario que designe EL Instituto de Transportes y Transito del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento de los contratos. 9. Colaborar con los Contratistas para garantizar la debida ejecución del objeto de los Contratos, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual. Liquidar los contratos.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1 FACTOR TECNICO

5.1.1 PERSONA NATURAL

Perfil del proponente: Deberá acreditar el título profesional, como ingeniero civil, con experiencia mínima de **siete (07) años**, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia del título universitario de pregrado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA).

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 4: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Instituto podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

5.1.2 **PERSONA JURÍDICAS:** Deberá encontrarse legalmente constituida, su objeto social debe corresponder con las actividades del objeto del presente proceso de selección, para lo cual deberá allegar el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros. Deberá contar con no menos de **SIETE (07) AÑOS** de constituida y acreditar que su duración no será inferior al término del contrato y un (1) año más

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica posee título de Ingeniería Civil, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería. En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello y deberá acreditar la formación exigida para las personas naturales.

5.1.3 **PROPONENTES CONJUNTOS:** En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con el tiempo de experiencia general solicitado, según corresponda a su naturaleza jurídica. El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación exigidos para la persona natural.

Nota: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente o de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no pose título de Ingeniero Civil, la oferta deberá ser avalada en esta área, conforme a las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional y copia de su respectiva matricula expedido por el consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA).

5.1.4 **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Los proponentes deberán acreditar, experiencia especifica en interventoría a contrato de obra de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de Parqueaderos o que dicho contrato haya contenido actividades de parqueaderos y cerramientos; mediante la presentación de máximo **UN (1) CONTRATO**, cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, ejecutado con entidades públicas o privadas.

Nota 1: El valor del contrato con el que se acredita la experiencia deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial, y se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos al requerido para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta el primero de los relacionados en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS.**

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

El Instituto de Transportes y Transito del Huila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INSTITUTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el INSTITUTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:
a. Número de contrato.
b. Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
c. Objeto del contrato.
d. Fecha de suscripción (día, mes y año).
e. Valor del contrato.

Nota 9: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo y liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 11: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA.

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrado y ejecutado, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el contrato sea igual o superior al presupuesto oficial, muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte del Instituto. Si el Instituto no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

5.1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Como proponente manifiesto que cumplo con todos los requerimientos técnicos solicitados en la presente invitación para la ejecución del contrato, en caso de ser seleccionado como contratista dentro del presente proceso.
Si o no

5.1.6 **PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO – EQUIPO DE TRABAJO:** Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual: **(VER REGLAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).**

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACION %	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
Director de Interventoría	1	30%	Ingeniero Civil con experiencia general mínima de 07 años, que acredite postgrado en Ingeniería Civil	Deberá acreditar experiencia especifica como Director de Interventoría en la ejecución de (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación "Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de Parqueaderos o que dicho contrato haya contenido actividades de parqueaderos y cerramientos y/o proyectos de infraestructura de transporte, con un valor mayor o igual al presupuesto oficial
Residente de Interventoría	1	100%	Ingeniero Civil con experiencia general mínima de 07 años, que acredite postgrado en Gestión de Proyectos.	Deberá acreditar experiencia especifica como Residente de Interventoría en la ejecución de (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación "Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de Parqueaderos o que dicho contrato haya contenido actividades de parqueaderos y cerramientos y/o proyectos de infraestructura de transporte, con un valor mayor o igual al presupuesto oficial
Ingeniero Especialista en Salud Ocupacional	1	50%	Ingeniero Civil con experiencia general mínima de 07 años, que acredite Especialización en Gerencia en salud ocupacional	Deberá acreditar experiencia especifica como profesional en salud ocupacional en la ejecución de (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación "Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de Parqueaderos o que dicho contrato haya contenido actividades de parqueaderos y cerramientos y/o proyectos de

				infraestructura de transporte, con un valor mayor o igual al presupuesto oficial

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO CUMPLE.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO No - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia profesional certificada del personal propuesto:

a. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
b. Copia de la Tarjeta profesional.
c. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
d. Certificación de terminación del pensum académico
e. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
f. Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

 a. Nombre del contratante
 b. Cargo desempeñado
 c. Objeto del contrato
 d. Número del contrato
 e. Valor del contrato
 f. Fecha de inicio y fecha de terminación
 g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 h. Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos de interventoría en los que participo el profesional como integrante del equipo de interventoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación) y de los contratos de obra (actas de recibo final y/o actas de liquidación), objeto de la interventoría, las cuales deberán contener como mínimo:

 a. Entidad Contratante.
 b. Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
 c. Valor del contrato ejecutado.
 d. Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
 e. Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.

f. Valor total ejecutado.
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 4: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la dedicación requerida.

Nota 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

a. Entidad Contratante.
b. Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c. Valor del contrato ejecutado.
d. Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e. Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f. Valor total ejecutado.

En todo caso, el Instituto podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 6: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 7: El ingeniero residente de interventoría, solo podrá aplicar en uno de los procesos que encuentren en proceso de selección o ejecución de la Entidad, teniendo en cuenta la disponibilidad del 100% requerida. La Entidad verificará que esta condición se cumpla revisando en el historial de los procesos que se encuentran en ejecución. El ofrecimiento por parte de un proponente de un ingeniero residente que se encuentre participando en procesos en ejecución con la entidad, será causal para rechazar la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACION
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

5.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO

Los Proponentes deberán presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación; así mismo, los proponentes deberán anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador en el correspondiente anexo.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO -OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada ítem, subtotal, IVA y total.
Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para calcular el valor de la oferta económica.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de ser responsable del IVA el Proponente deberá discriminarlo e incluirlo en el valor del servicio.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el Proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Será de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que deriven de dichos errores, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

En caso de no diligenciar o diligenciar parcialmente algún tarifario o ítem o de modificar su contenido, la propuesta será rechazada.

Nota 1: El Instituto verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el ANEXO -OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación.

Nota 2: El proponente está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su propuesta y en ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos en ella.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO -OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación se pueden presentar proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, la Entidad determinará el menor precio ofertado sin tener en cuenta ese impuesto, es decir se tomará el precio neto del servicio descontando el valor del impuesto en las ofertas de proponentes de régimen común o grandes contribuyentes, lo anterior con el fin de comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones.

CRITERIO	VERIFICACION
Oferta Económica	CUMPLE / NO CUMPLE

5.3 LIMITACION A MIPYME

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación. PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de

Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($32.315.878.oo) M/CTE. INCLUIDO IVA**

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación. En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al INSTITUTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El INSTITUTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

6.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6.1.1 **CARTA DE PRESENTACIÓN:** Como proponente estoy de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación y presento propuesta haciendo las siguientes declaraciones:

1 Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a quien suscriba esta propuesta.
2. Que ninguna persona natural o jurídica de derecho público o particular distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que se conoce la totalidad de los documentos publicados por la entidad que hacen parte del presente proceso y se aceptan las condiciones en ellos contenidos.
4. Que no existe a la fecha del presente documento, sanción alguna por parte del oferente, por incumplimiento de contrato, que genere inhabilidad para contratar.

5. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto a contratar en el plazo contemplado en los estudios previos y la invitación.
6. Que no me encuentro o no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no me encuentro o nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Si o no

6.1.2 **PERSONA NATURAL:** Deberá acreditar el título profesional, como ingeniero civil, con experiencia mínima de **SIETE (07) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Para acreditar su capacidad jurídica aportando fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. Así mismo deberá aportar copia del correspondiente diploma y/o Acta de grado, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de esta expedida por el COPNIA.

6.1.3 **PERSONA JURÍDICA:** Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) Deberá contar con no menos de **SIETE (07) AÑOS** de constituida y acreditar que su duración no será inferior al término del contrato y un (1) año más.

Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.4 **FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con el tiempo de experiencia general solicitado, según corresponda a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión

de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del INSTITUTO.

6.1.5 **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** Proponente Personas Jurídicas: Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal cuando este exista. De conformidad a lo establecido en el art 50 L.789/2002. (…) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (…) SE DEBE ADJUNTAR LA RESPECTIVA PLANILLA DE PAGO DE SUS EMPLEADOS DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES y DILIGENCAR EL (ANEXO 3. Personas jurídicas).

6.1.6 **PROPONENTE PERSONA NATURAL:** Deberá adjuntar la respectiva planilla que evidencie encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral.

6.1.7 **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

6.1.8 **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES** El proponente manifiesta que a la fecha de la presentación de la propuesta no se encuentra reportado: 1. boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), 2. No presenta antecedentes fiscales en la Contraloría General de la Republica. 3. No presenta antecedentes disciplinarios que arroja la página web de la Procuraduría General de la Nación, 4. No presenta antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional, y 5. No presenta medidas correctivas. (Aplica para persona jurídica, el representante legal / persona natural).

El Instituto verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados.

Se deben adjuntar las respectivas certificaciones.

Si o no.

6.1.9 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente manifiesta: 1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna

para celebrar el contrato. 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso.

Si o no

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para el presente contrato de **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PARQUEADERO OFICIAL Y OBRAS COMPLEMANTARIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA"** Es de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($32.315.878.oo) M/CTE. INCLUIDO IVA**

DEPARTAMENTO DEL HUILA
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO EL CUAL TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PARQUEADERO OFICIAL Y OBRAS COMPLEMANTARIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA"

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	Dedicación (Hombre-Mes)	PARTICIPACION TOTAL (Meses)	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Ingeniero Director de interventoría	$ 4.000.000	30%	2	$ 2.400.000
1	Ingniero Residente de interventoría	$ 2.500.000	100%	2	$ 5.000.000
1	Ingeniero Especialista en salud ocupacional	$ 2.500.000	50%	2	$ 2.500.000
	SUB TOTAL				$ 9.900.000
	FACTOR MULTIPLICADOR				2,24
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 22.156.200

OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL ($)
1	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES: PROCTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO - FLEXION)	Mes	$ 2.500.000,00	2	$ 5.000.000
					5.000.000,00
	COSTO DIRECTO INTERVENTORIA				27.156.200,00
	IVA = 19%				5.159.678,00
	COSTO TOTAL				32.315.878,00

Para la estimación del presupuesto del contrato de Interventoría, el Instituto de Transportes y Transito del Huila determinó el costo de los servicios de interventoría, teniendo en cuenta los costos del personal requerido para la ejecución del contrato, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

En ese orden de ideas se ha adoptado la metodología de reembolso de costos de personal real, afectado por un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, más otros costos directos.

REEMBOLSO DE COSTOS DE PERSONAL REALES: El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de interventoría, afectados por un factor multiplicador, teniendo en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Interventor.

En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, el Instituto, identificó que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato de Interventoría, en cuanto a formación académica y experiencia requerida.

Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se fijan la remuneración que los profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios por porcentaje de dedicación en marco de los contratos que van a ser adelantados.

FACTOR MULTIPLICADOR: Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de las actividades, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, entre otros. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Instituto de Transportes y Transito del Huila no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

La entidad ITTHUILA, se permite informar que los impuestos y contribuciones son los siguientes:

Estampilla pro desarrollo – 2.0%
Tasa pro deporte – 1.5%
Estampilla pro cultura – 1.5%
Estampilla pro universidad sur colombiana – 0,5%

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir. En cuanto a la forma de pago, las estampillas y tasas departamentales, se deberán pagar una vez se suscriba el contrato, siendo este pago un requisito establecido para la suscripción del acta de inicio correspondiente.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la matriz de riesgos al presente estudio previo.

9. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del INSTITUTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del contrato contado a partir del Acta de inicio de la prestación del servicio y en todo caso hasta su liquidación.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El diez (10%) del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del servicio	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del Contrato de Interventoría.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Termino igual al período de ejecución del contrato. Cuyos beneficiarios sean Terceros afectados y Instituto de Transportes y Transito del Huila identificada con NIT 800115005-3.

Nota 1: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, el Instituto aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 3: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Instituto, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES

Sectores económicos del país:

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía

	proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, ganadería y pesca	Extracción de petróleo y Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PARQUEADERO OFICIAL Y OBRAS COMPLEMANTARIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA"** el cual se encuentra ubicado en el sector de servicios profesionales correspondiente al sector económico terciario o de servicios.

Tomando en cuenta que para los procesos de contratación llevados a cabo por EL INSTITUTO es necesario identificar los bienes, obras o servicios que satisfagan las funciones delegadas a la entidad; el presente análisis expondrá herramientas para ayudar a establecer el contexto, identificar riesgos y determinar aspectos decisivos para el proyecto.

Para satisfacer la necesidad requerida por el INSTITUTO, se adelanta un proceso de contratación de MINIMA CUANTIA conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 80 en el artículo 32 numeral 2 señala que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el Interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Así mismo, el artículo 82 de la Ley 80 establece que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.

ASPECTOS DEL MERCADO

MERCADO LABORAL POR DEPARTAMENTOS AÑO 2022

Gráfico 1. Tasa de desempleo
23 departamentos
Año 2022



Fuente: DANE, GEIH.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son: la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD). En el presente boletín técnico se presentan los resultados por departamento para el año 2022.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LOS 23 DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C.

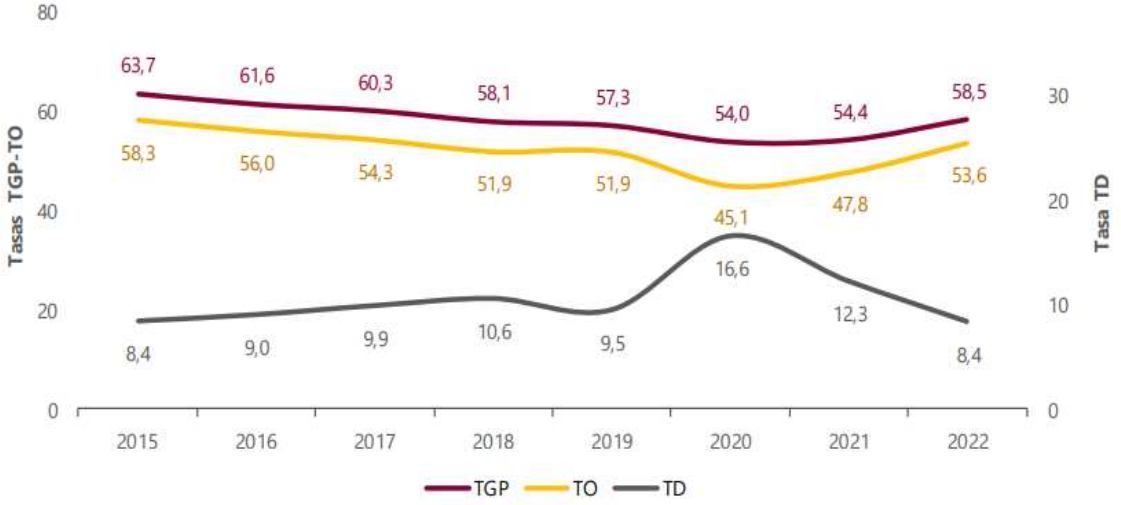
Resultados generales

- Los departamentos con mayor tasa de desempleo fueron Cesar (15,9%) y Tolima (15,7%).
- Los departamentos que registraron las menores tasas de desempleo fueron Nariño (6,2%) y Huila (8,4%).

Departamento del Huila:

A continuación, se presentan los principales indicadores de mercado laboral en el Departamento del Huila para el año 2022.

Gráfico 13. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Huila
Anual (2015 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

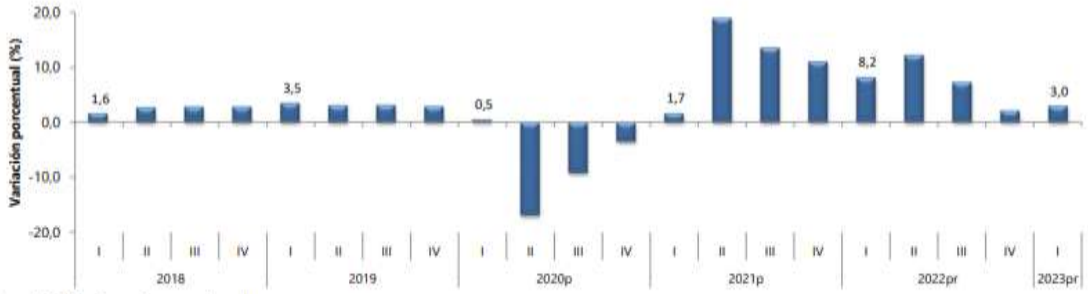
Para el año 2022, la tasa de desempleo de Huila fue 8,4%, mientras que en 2021 se ubicó en 12,3%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,6%, mientras que en el año anterior fue 47,8%. Finalmente, la tasa global de participación fue 58,5% frente al 2021 que se ubicó en 54,4%.

ASPECTOS ECONOMICOS

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Fuente: DANE

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Fuente: DANE

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Evaluando el proceso de producción por efecto de la combinación de diferente factores internos y externos para determinando el nivel de productividad de las diferentes organizaciones de cada uno de los sectores a nivel nacional.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONOMICA - TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,3**	**1,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR DEPARTAMENTO

Resultados a precios corrientes

Para 2022, el PIB nacional es 1.462.522 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 357.259 y 212.515 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 498 y 382 miles de millones de pesos, respectivamente.

Departamento	2022pr
Total Nacional	**1.462.522**
Bogotá D. C.	357.259
Antioquia	212.515
Valle del Cauca	139.863
Santander	92.277
Cundinamarca	91.946
Atlántico	63.765
Meta	58.440
Bolivar	51.404
Boyacá	38.858
Cesar	37.524
Tolima	30.438
Cauca	25.758
Córdoba	24.992
Huila	24.012
Caldas	23.953
Risaralda	23.786

Departamento	2022pr
Casanare	23.661
Norte de Santander	23.057
La Guajira	22.263
Nariño	21.775
Magdalena	19.738
Quindío	11.942
Sucre	11.516
Arauca	8.548
Chocó	6.002
Putumayo	5.617
Caquetá	5.461
San Andrés y Providencia*	2.125
Guaviare	1.124
Amazonas	1.068
Vichada	957
Guainía	498
Vaupés	382

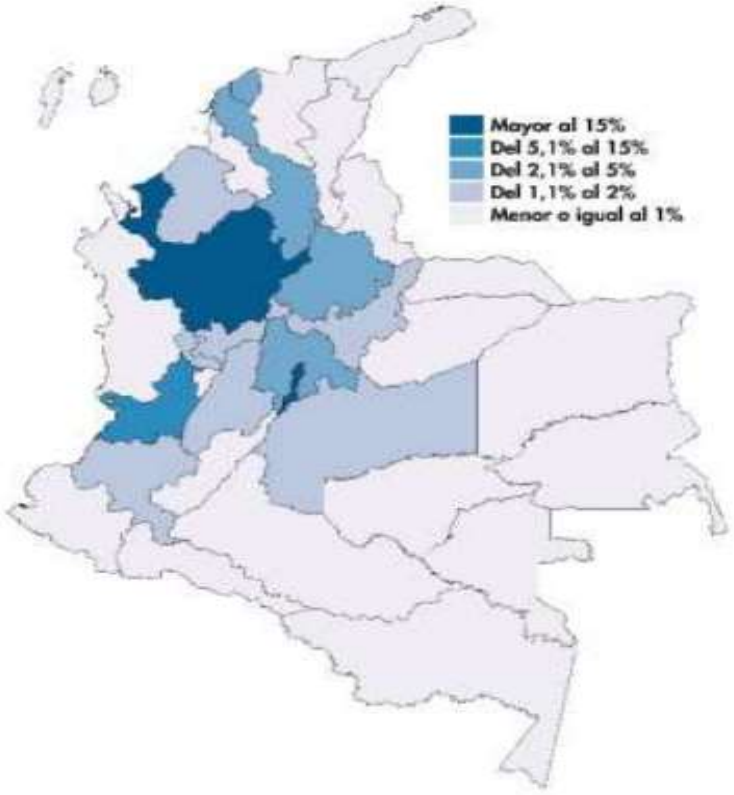
Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
Pr: preliminar

VALOR AGREGADO SEGÚN ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR DEPARTAMENTO

El valor agregado nacional presenta un crecimiento de 6,9% en 2022pr con respecto al 2021p ; las actividades económicas que presentan un mayor crecimiento de acuerdo con su contribución son: comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida20 con 11,1%, seguido las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación21 con 39,9%, la industria manufacturera con 9,8% y la administración pública y defensa, educación y salud22con 2,1%. Bogotá D.C, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca y Santander impulsan el crecimiento de estas actividades.

Fuente: DANE

Valor agregado de las Actividades profesionales, científicas y técnicas1, por departamento Participación porcentual a precios corrientes 2022.



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo
Pr: preliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

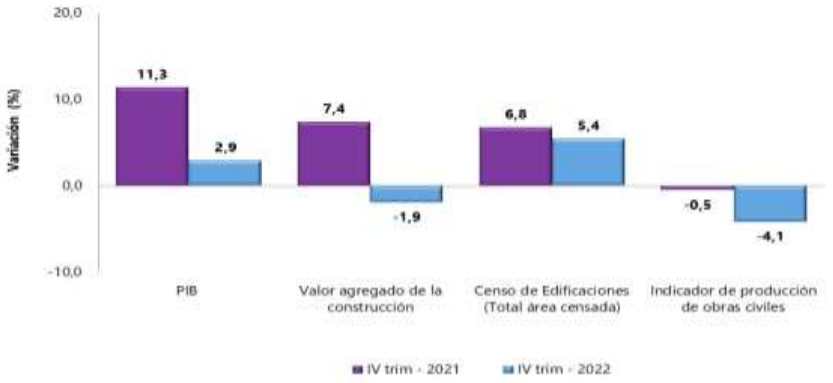
INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

Las estadísticas de empleo para la publicación del IEAC enero – mayo 2022 con corte a junio 7 de 2022, se presentan con el nuevo enfoque conceptual y metodológico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). El rediseño de esta operación estadística obedece al interés del DANE
Fuente: DANE

Octubre- febrero 2022 con corte a marzo 08 de 2023pr

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción IV Trimestre (2021 – 2022pr)



INDICADORES MACROECONÓMICOS

Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,9% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%); la disminución de (1,1%) del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022pr (IV trimestre)



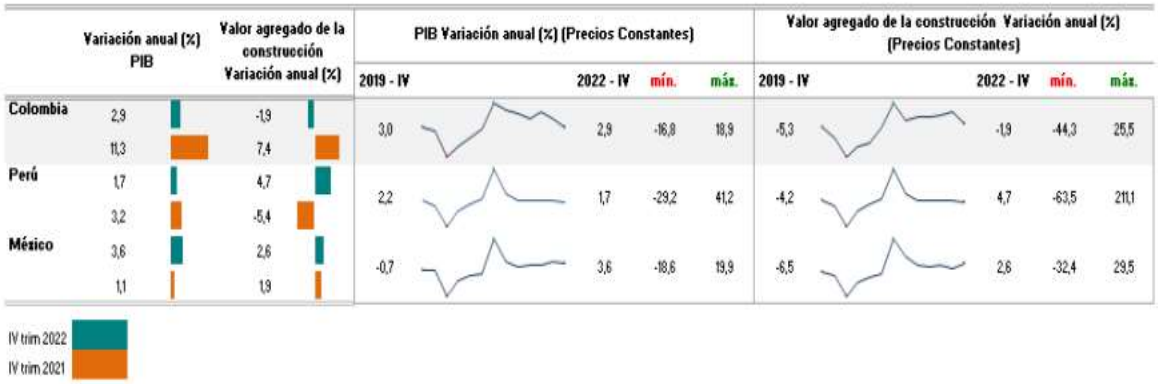
Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor

crecimiento al presentar una variación de 3,6%, seguido de Colombia y Perú que presentaron un crecimiento del 2,9% y 1,7% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para México (2,6%) y para Perú (4,7%); y un decrecimiento para Colombia de 1,9%.

Fuente: DANE

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2019 (IV trimestre) – 2022pr (IV trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

VARIACIÓN TRIENAL

Al comparar el cuarto trimestre de 2022 con el mismo periodo de 2019 se tiene que el PIB a precios constantes aumentó 10,4%. No obstante, al analizar el resultado del valor agregado del sector construcción, se observa una disminución de 22,8% que se explica por la variación trienal negativa del valor agregado de las obras civiles (-41,7%), el valor agregado de las actividades especializadas (-23,2%) y el valor agregado las edificaciones (-8,9%).

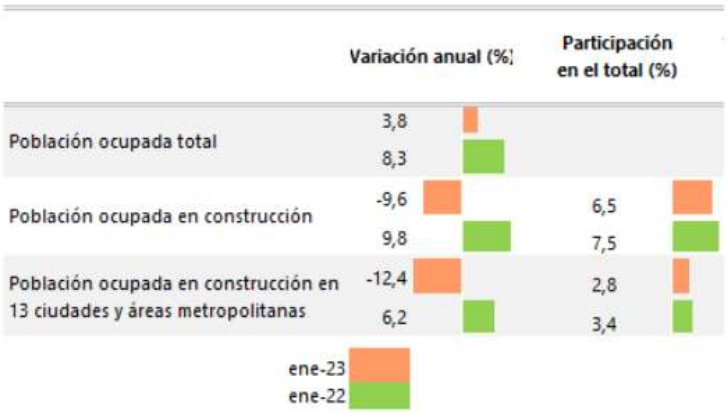
EMPLEO

En enero de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 21.492 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,8%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 9,6% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para enero de 2023, 1.402 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,6% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (612 miles de personas), que además presentaron una disminución del 12,4%, es decir, 86 mil personas menos con respecto a

enero de 2022.

Fuente: DANE

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (enero)



Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

INDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

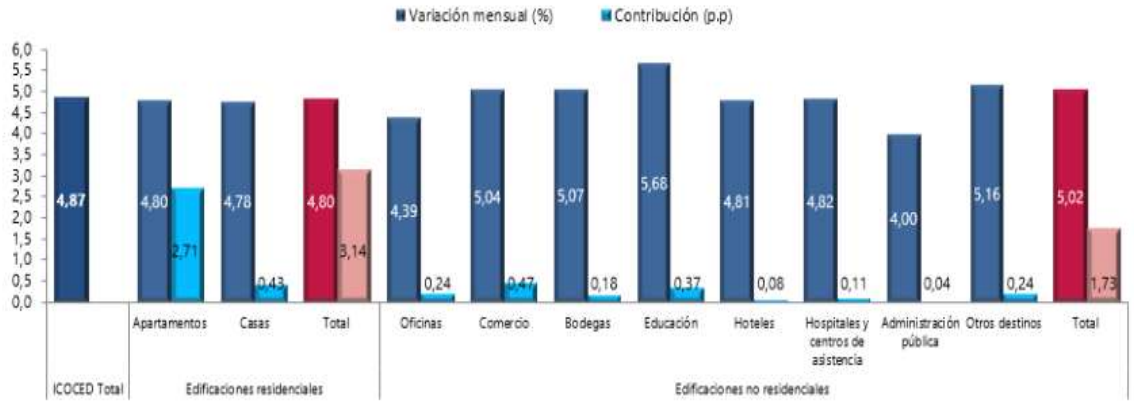
El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En enero de 2023, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual del 4,87%, en comparación con enero de 2022. Para edificaciones residenciales la variación mensual fue de 4,80% y aportó 3,14 puntos porcentuales a la variación mensual total (4,87%). Por su parte, para las edificaciones no residenciales la variación mensual fue de 5,02% y contribuyó con 1,73 puntos porcentuales a la variación mensual total (4,87%).

En cuanto a los destinos que más aportaron a la variación total del índice se tienen apartamentos (4,80%) y

Comercio (5,04%) los cuales aportaron en conjunto 3,18 puntos porcentuales a la variación mensual total (4,87%).

Gráfico 16. Variación mensual del ICOCED, por destino
Total nacional
Enero 2023pr



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en elíndice.

Por grupos de costos, los grupos de Mano De Obra (4,61%) y Materiales (5,94%) fueron los que más contribuyeron con la variación total del ICOCED al sumar 3.90 puntos porcentuales a la variación total del índice (4,87%).

Gráfico 17. Variación mensual y contribución del ICOCED, por grupos de costosTotal nacional enero 2023pr



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad dentro del sector que se está analizando. De esta forma, dentro del histórico de procesos demandados por las entidades, que se relacionan con el objeto del contrato a desarrollar y que se ubican dentro del mismo sector de estudio, se encuentran los siguientes procesos consultados en la página del SECOP:

NO. DEL PROCESO	OBJETO	MODALIDAD SELECCION	PLAZO	VALOR	ENTIDAD
ICRD-MC-004-2023	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE CARPINTERIA METALICA DEL CERRAMIENTO GENERAL DE LA VILLA OLIMPICA, DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	MINIMA CUANTIA	2 MESES	$11.945.600	CIRD
FVH-CI05-2023	INTERVENTORIA DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE MÓDULOS HABITACIONALES EN EL SECTOR RURAL DE ALTAMIRA Y LA PLATA. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS EN LA ZONA RURAL DE PALESTINA	MINIMA CUANTIA	9 MESES	$49.443.601	FONVIHUILA
MNSPSDAMCN-013-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO, CUYO OBJETO ES: INSTALACIÓN DE 290 ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA PARA LA	MINIMA CUANTIA	8 MESES	$69.985.439	MUNICIPIO DE NEIVA

	REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA				

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	Peru	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Instituto de Transportes y Transito del Huila. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los estudios previos e invitación.

14. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al interventor el valor del presente Contrato, de acuerdo a la ejecución de cada uno de los ítems, previa certificación del supervisor designado por la entidad contratante, mediante el Recibo de Actas de Supervisión de obra parciales y/o final y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar).

El interventor, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

XIII) LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede principal localizada en la Vereda Bajo pedregal a 100 metros del cruce que conduce de Rivera (Huila).

Rivera Huila, Julio de 2023

MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO
DIRECTOR ITTHUILA

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA.